

EXPDTE: 19703 TITULAR: SASTRE DE ABAJO, ALFREDO
SANTIAGO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2º LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 02-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19998 TITULAR: SIMON NICOLAS, S.L. DOMICILIO:
BEATOS MENA NAVARRETE, 40- BJ-4 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 07-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19640 TITULAR: SOBRON SAN MARTIN, GERARDO
DOMICILIO: VARA DE REY, 45-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 01-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19876 TITULAR: SOLANA HIDALGO, MARIA PUY
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 43-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 05-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20134 TITULAR: SOLDEVILLA IRIARTE, ALFONSO
DOMICILIO: AAVENIDA DE LA PAZ 12, 7º D LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 10-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19744 TITULAR: SORIANO CRESPO, FRANCISCO
DOMICILIO: PADRE MARIN, 35-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 03-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19840 TITULAR: TRICIO SAEZ, MONTSERRAT
DOMICILIO: JORGE VIGON, 9 A-6º D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 04-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19785 TITULAR: VALGAÑON LOPEZ DE SILANES,
MIGUEL ANGEL DOMICILIO: PADRE CLARET, 1-6º CT
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:
2.500

EXPDTE: 20049 TITULAR: VENTUREIRA BUSTILLO, ELVIRA
DOMICILIO: VARA DE REY, 65-7º CT LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 09-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20103 TITULAR: VILLAR BASTIDA, MARIA PILAR
DOMICILIO: OVIEDO, 6-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
10-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19925 TITULAR: VILLAR IBAÑEZ, CARLOS MANUEL
DOMICILIO: ALBIA DE CASTRO, 3-5º A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 05-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19801 TITULAR: YUS GARCIA, MANUEL DOMICILIO:
LA CIGUEÑA, 15-2º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-12-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19717 TITULAR: ZARATE SOLOZABAL, ENRIQUE
ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY, 51-2º B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 02-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19672 TITULAR: GARCIA DOBARCO, LUIS MANUEL
DOMICILIO: GRAN VIA, 23-7º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
01-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

Notificación de Diligencia embargo III.C.128

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALEJANDRO MONJE MARTINEZ, con N.I.F.: 16.527.359 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.444.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Vasconia, S.A."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.248

Dª María Jesús Barrio Galilea, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Robres del Castillo, hago saber: Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de Enero de 1993 la Rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 1993, se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir al de publicación del presente edicto en el B.O.R., a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en el entendimiento de que si no se producen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Robres del Castillo, a 29 de Enero de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación definitiva de varias ordenanzas III.C.146

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día Diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 141, de fecha 24 de Noviembre de 1.992, relativo a la Aprobación Provisional de MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17. 3. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el cual los interesados podran interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 17.4. de la citada Ley 39/88, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, es como sigue:

ACUERDO DE APROBACION

La Corporación, previo el estudio y deliberación correspondientes, acuerda por unanimidad, con el voto favorable de sus siete miembros y que en relación al número de siete que legalmente la constituyen, representa la mayoría absoluta, requerida por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se adopta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Tipo de Gravamen de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, consistente en cambiar la Base del gravamen, que pasa de ser el 0,10% del Valor Catastral del edificio, a ser a 8 pesetas el metro cúbico de agua consumida y una cuota de conservación de 800 pesetas anuales, y surtirán efecto a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDO.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de la referida Ordenanza fiscal durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1º.— Ejercitando la facultad reconocida en el Artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Artículo 58 de la Ley 39/1.988 de 30 de Diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este Termino Municipal, una Tasa sobre Prestación de los Servicios de Alcantarillado.